

Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación oficial. Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los comedores colectivos de los "multiservicios rurales" y de los "hogares o clubes de mayores" serán los establecimientos de referencia en aquellos municipios que dispongan de él frente a otros servicios de restauración que pudieran existir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el segundo semestre del año 2012, desde los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín se arbitrará la creación de la figura de "ESTABLECIMIENTO COLABORADOR" para aquellos comedores colectivos que deseen comprometerse con este servicio a través una fórmula de convenio con esta institución comarcal.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I: Baremo final (puntuación) para el cálculo de la ayuda

PUNTUACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN POR COMIDA
6 PUNTOS O MÁS	4 €/COMIDA SERVIDA
5 PUNTOS	3 €/COMIDA SERVIDA
4 PUNTOS	2 €/COMIDA SERVIDA
3 PUNTOS O MENOS	0 €/COMIDA SERVIDA

La resolución que aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Comarca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses desde dicha publicación. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarracín, 28 de mayo de 2012.-El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 48.592

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2012 aprobó, la regulación y convocatoria, para el ejercicio 2012, de diversas subvenciones en materia de Cultura, Acción Social, Turismo y Deportes y Juventud. De conformidad con la legislación vigente se publican íntegramente las bases reguladoras de las convocatorias y se abre el plazo de solicitud.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2012.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2012.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

3.- Podrán ser objeto de subvención:

-Proyectos que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades: música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, certámenes culturales, intercambios, encuentros y en general aquellas actividades dirigidas al fomento de la cultura.

4.- Quedarán excluidos:

-Los gastos de funcionamiento de bibliotecas municipales, salas de lecturas, archivos y museos, que serán objeto de convenios específicos entre la Comarca y los respectivos Ayuntamientos, en los que se fijará la fórmula de colaboración y la integración en la red comarcal de bibliotecas, archivos y museos.

-Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

-Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

-Se excluyen expresamente: Los viajes de recreo.

-Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida (ANEXO II).

c) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita (ANEXO III).

c) Reseña de las actividades en materia de turismo realizadas en el año anterior.

d) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO IV).

e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

3.- La Comarca de la Sierra de Albarracín, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

4.- La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: www.comarcadelasierradealbarracin.es

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la aplicación presupuestaria disponible, siendo el porcentaje relativo del 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 18.000,00 euros, en función de los criterios que se determinan en la base séptima de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.
- c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.
- d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.
- e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.
- f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.
- g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

- 1) Solicitud abono subvención. (ANEXO V).
- 2) Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2012, de la cantidad correspondiente de la ayuda, reduciéndose la misma en función del total justificado. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. Se acompañará fotocopia de toda esta documentación.
- 3) Certificado (ANEXO VI) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.
 - Declaración responsable del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.
- 4) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la difusión efectuada y en la que figure la Comarca.

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 332-46203, 333-46202 y 334-46205 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

A) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama de la Comarca de la Sierra de Albarracín, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



B) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín lo relativo a la colocación del citado anagrama.

C) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado en la cláusula octava, el silencio administrativo será desestimatorio.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2012.-

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter, y con una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios, tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2012.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán: